III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 03/10/2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan, para el año 2019, las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en Castilla-La Mancha, dentro de la operación 10.2.1 de conservación de recursos genéticos ganaderos del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020. Extracto BDNS (Identif.): 475954. [2019/9098]

Extracto de la Resolución 03/10/2019 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan, para el año 2019, las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en Castilla-La Mancha, dentro de la operación 10.2.1 de conservación de recursos genéticos ganaderos del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020.

BDNS (Identif.): 475954

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las organizaciones de criadores oficialmente reconocidas para la gestión y control del libro genealógico de razas ganaderas (en adelante, la organización) que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica propia
b) Carecer de ánimo de lucro
c) Que dicha organización esté oficialmente reconocida para la gestión del Libro Genealógico y el programa de cría de cualquiera de las razas de ganado autóctono que figuran en el Anexo I de la Orden de bases.
d) Que su ámbito de actuación incluya a los animales de la raza autóctona y sus ganaderías en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente Resolución es convocar para el año 2019 en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en Castilla-La Mancha, recogidas en la Orden 76/2019, de 8 de mayo de 2019, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en Castilla-La Mancha, dentro de la operación 10.2.1 de conservación de recursos genéticos ganaderos del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020 (DOCM nº 100 de 24 de mayo de 2019).

Tercero. Bases reguladoras.

La Orden 76/2019, de 8 de mayo de 2019, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en Castilla-La Mancha, dentro de la operación 10.2.1 de conservación de recursos genéticos ganaderos del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020 (DOCM nº 100 de 24 de mayo de 2019).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en los porcentajes establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020, que son el 17,5%, 7,5% y 75 % respectivamente. Para la convocatoria correspondiente al año 2019 se prevé la existencia de un crédito de 2.400.000,00 euros con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2020 y 2021 en las siguientes dotaciones presupuestarias, quedando condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria es de 2.400.000 euros, para un periodo de 2 años.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la BDNS de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluirá la documentación indicada en el Artículo 17.3 de la Orden de bases, acompañada de la correspondiente solicitud de pago que se dirigirá a la persona titular de la Dirección General competente en Ganadería, para cada año de ejecución, según conste en la resolución de concesión de la ayuda.

Toledo, 3 de octubre de 2019

La Directora General de Agricultura y Ganadería
CRUZ PONCE ISLA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 3 DE OCTUBRE DE 2019

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en adelante Feader, tiene por objeto establecer normas generales que rigen la ayuda de la Unión al desarrollo rural financiada por el citado fondo.

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, a través de la operación 10.2.1 relativa a “Conservación de recursos genéticos ganaderos”, con el objetivo de potenciar los programas de conservación de los recursos genéticos ganaderos en Castilla-La Mancha propone la instauración de una ayuda destinada directamente a cubrir los costes adicionales que para los ganaderos supone la realización de estas actividades de preservación del patrimonio genético en la raza autóctona de ganado que críen en su ganadería, de manera que la base poblacional sobre la que se apliquen los programas sea más amplia y por tanto aumente su eficacia.

Mediante la Orden 76/2019, de 8 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en Castilla-La Mancha, dentro de la operación 10.2.1 de conservación de recursos genéticos ganaderos del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha Núm. 100 de 24 de mayo de 2019).

El artículo 10 de la citada Orden de bases reguladoras establece que el procedimiento de concesión de ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General con competencias en Ganadería.

De acuerdo con lo expuesto, y con objeto de convocar para el año 2019 las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en Castilla-La Mancha, Resuelvo:

Primero. Objeto.

El objeto de la presente Resolución es convocar para el año 2019 en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en Castilla-La Mancha, recogidas en la Orden 76/2019, de 8 de mayo de 2019, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en Castilla-La Mancha, dentro de la operación 10.2.1 de conservación de recursos genéticos ganaderos del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020 (DOCM nº 100 de 24 de mayo de 2019).

Segundo. Finalidad

La finalidad de estas ayudas es el apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura, para fomentar la conservación y el mantenimiento de recursos genéticos ganaderos, mediante actuaciones de conservación in situ y ex situ.

Tercero. Beneficiarios y requisitos

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las organizaciones de criadores oficialmente reconocidas para la gestión y control del libro genealógico de razas ganaderas (en adelante, la organización) que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica propia
b) Carecer de ánimo de lucro
c) Que dicha organización esté oficialmente reconocida para la gestión del Libro Genealógico y el programa de cría de cualquiera de las razas de ganado autóctono que figuran en el Anexo I de la Orden de bases.
d) Que su ámbito de actuación incluya a los animales de la raza autóctona y sus ganaderías en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

2. No estar incurso en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención

4. Asimismo, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, no podrán ser beneficiarias las empresas o entidades sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

5. De conformidad con el artículo 12.1.g) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social sustituirá a la certificación.

La acreditación de las restantes circunstancias, de conformidad con el artículo 23.1.e) del citado reglamento de subvenciones, se realizará a través de las declaraciones responsables suscritas al efecto, que figuran en la solicitud de ayuda del anexo I

Cuarto. Condiciones de admisibilidad. Compromisos.

1. Los beneficiarios deben cumplir las siguientes condiciones de admisibilidad:

- Desarrollar las actividades objeto de subvención en explotaciones colaboradoras, tal como se definen en el artículo 3 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero ubicadas en Castilla-La Mancha.
- El desarrollo de estas actividades objeto de subvención se debe ejecutar por la organización de manera que no supongan coste económico para las ganaderías de Castilla-La Mancha, más allá de los costes de la mano de obra propia de la ganadería que dichas labores requieran.
- Presentar, junto con la solicitud inicial de ayuda, un programa de actuaciones que la organización desarrollará en las ganaderías colaboradoras de Castilla-La Mancha durante el periodo 2019-2020, con al menos el contenido indicado en el apartado decimo, letra b) de la presente resolución
- Los recursos genéticos objeto de estas ayudas deberán tener su origen o producción en Castilla-La Mancha.

2. Asimismo los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir durante un período de hasta cuatro años a contar desde la solicitud de la ayuda, las siguientes obligaciones:

a) Las establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.
b) Elaborar un inventario de recursos, así como a facilitar los datos en el tiempo y forma necesarios para la inclusión de los recursos del proyecto en dicho inventario.
c) Crear y mantener libros genealógicos, bases de datos e inventarios.

d) Realizar controles oficiales de rendimiento del ganado, en caso de que así se establezca en el programa de cría de la raza.
e) Durante el citado periodo, presentar una memoria anual donde se detallen y cuantifiquen las actividades subvencionables desarrolladas en cada una de las ganaderías colaboradoras ubicadas en Castilla-La Mancha.
f) Comunicar inmediatamente a la Dirección General competente en esta materia cualquier modificación o incidencia en el proyecto o programa de actuaciones mencionado.

Quinto. Actividades subvencionables.

1. Serán subvencionables las siguientes actividades de conservación in situ y ex situ, del material genético, que se realicen desde la solicitud de la ayuda, durante el periodo 2019-2020. Las actuaciones que podrán ser objeto de subvención son las siguientes:

a) Inscripción de animales en el Libro Genealógico de la raza, tanto en la sección principal como en las secciones anejas. Se computará solamente la primera inscripción de cada animal en el Libro Genealógico.
b) Ejecución del programa de mejora genética de la raza mediante las siguientes actuaciones:
1º. Realización de los siguientes análisis genéticos:
- Pruebas de filiación para la inscripción en libro genealógico.
- Caracterización genética de la raza
- Estimación de valores genéticos mediante genómica.
Se computará el número de animales a los que se haya realizado un análisis genético durante el año.
2º. Ingreso de nuevos animales en el centro de sementales para la obtención de material genético. Se computará el número de nuevos animales ingresados en el centro de sementales.
3º. Conservación de material genético de la raza. Se computará solamente la primera vez que se aporte material genético de cada animal al banco de la raza.
4º. Valoración genética. Se computará solamente la primera vez que la valoración genética de cada animal alcance la suficiente fiabilidad.
c) Conexión de poblaciones.
Obtención de partos que permitan conexión de ganaderías a efectos de valoración de rendimiento, valoración genética o reducción de la consanguinidad. Se computará el número de partos que se hayan producido durante el año y que sean válidos a los mencionados efectos.

2. Los gastos subvencionables son los derivados de la realización de las actuaciones subvencionables que se contienen en este apartado.

Sexto. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. La ayuda adoptará la forma de baremos estándar de costes unitarios, conforme a lo establecido en el Art. 67.1 apartado b) y al artículo 67.5.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que figuran en el Anexo II de la Orden de bases.

2. La intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 100% de los costes subvencionables, con un límite de 15 euros por UGM. A efectos de aplicar la intensidad de esta ayuda se entenderá como UGM el número de machos y hembras reproductores inscritos en el libro genealógico, según la tabla de equivalencias del Anexo III de la Orden de bases.

3. No obstante lo anterior, el límite máximo de la ayuda es de 200.000 euros anuales por organización.

Séptimo. Financiación.

1. Las ayudas serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en los porcentajes establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020, que son el 17,5%, 7,5% y 75 % respectivamente.

2. El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria es de 2.400.000 euros, para un periodo de 2 años, imputable a las siguientes partidas y con la siguiente distribución por anualidades de carácter estimativo, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito presupuestario, adecuado y suficiente en las anualidades:

Partidas presupuestarias	2019	2020	2021
21040000 G/713B/48000 Fondo 369	0	495.000,00	1.485.000,00
21040000 G/713B/48000 FPA 369	0	105.000,00	315.000,00
Totales	0	600.000,00	1.800.000,00

Octavo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de selección de operaciones contenida en el artículo 11 de la Orden de bases.

2. La puntuación mínima para ser beneficiaria será de 40 puntos. En caso de igualdad de puntuación se priorizarán las solicitudes de organizaciones con mayor implantación de la raza en Castilla-La Mancha (Criterio C1). Si persistiera la igualdad, se priorizarán aquellas solicitudes con mayor número de UGM (Criterio 3)

Noveno. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda serán dirigidas la persona titular de la dirección general con competencias en materia de ganadería conforme al modelo oficial establecido en el Anexo I de la presente resolución.

2. Las solicitudes de ayuda, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

El representante deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://notifica.jccm.es/notifica/).

La firma del representante legal de la entidad solicitante de ayuda, representa el compromiso de la entidad de cumplir con lo establecido en la presente norma en el supuesto de que la ayuda solicitada se conceda. Supone, además, que la entidad ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la presente convocatoria, así como la veracidad de los datos consignados en la misma.

3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la BDNS de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Decimo. Documentación.

Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), ya obre en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

a) Documentación acreditativa de la personalidad:
1.- Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF)
2.- Copia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de su constitución, así como de sus modificaciones posteriores.
3.- Fotocopia del NIF del representante en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4.- Documento válido en derecho que acredite la representación.
b) Programa de actuación de dos años, para el periodo 2019-2020. Durante el primer año de ejecución serán subvencionables las actividades realizadas desde la fecha de presentación de la solicitud hasta 31 de diciembre de 2019, y el segundo año incluirá las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. En dicho programa se especificará, al menos:

- Una relación de socios que formen parte de la organización y que participen en el programa como explotaciones colaboradoras ubicadas en Castilla-La Mancha, con el código de explotación, NIF de su titular y el censo de animales inscritos en las diferentes secciones del Libro Genealógico de la raza a la fecha de solicitud.
- Relación de actividades a realizar en dichas ganaderías durante el citado periodo.
- Infraestructura, medios materiales y personal con los que la organización desarrollará dichas actividades.
- Identificación del Centro cualificado de genética animal que avala el programa de mejora, así como de los centros y laboratorios que colaboren en su desarrollo.
- Actividades de difusión que la organización tiene previstas en Castilla-La Mancha durante dicho periodo.
- Presupuesto previsto, detallado por actividad, incluyendo los costos de organización y realización de trabajos.

c) Valoración económica propuesta. Se incluirá el detalle de costes de personal, y en el caso de que sea necesario contratación de servicios y/o suministros, se presentará facturas proforma correspondiente a cada gasto. Cuando el importe supere los 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios se presentarán un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, así como una Memoria de elección de oferta cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

Cuando por las particularidades del proyecto o del beneficiario no se pueda emplear este sistema, se deberá presentar documento que justifique esta circunstancia.

Undécimo. Instrucción y resolución.

1. El Órgano competente para resolver las solicitudes, previa instrucción del procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Orden de bases reguladoras de la subvención, es la persona titular de la dirección general con competencias en materia de ganadería, siendo el plazo máximo de resolución y notificación de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo se realizará a través de medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

https://www.jccm.es/buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU

Duodécimo. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluirá la documentación indicada en el Artículo 17.3 de la Orden de bases, acompañada de la correspondiente solicitud de pago que se dirigirá a la persona titular de la Dirección General competente en Ganadería, para cada año de ejecución, según conste en la resolución de concesión de la ayuda.

2. Los beneficiarios deberán acreditar que los compromisos que han adquirido y los pagos de los gastos efectuados se han producido con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

3. La justificación y la solicitud de pago se presentará de forma telemática en el modelo que figura como Anexo II. No obstante, se podrán obtener, igualmente, en la página web www.jccm.es.

4. Dicha solicitud de pago y la cuenta justificativa correspondiente se presentarán dentro del mes siguiente a la finalización de cada año de ejecución del programa de actuación aprobado en la resolución de concesión. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa y solicitud de pago sin haberse presentado las mismas, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sean presentadas. La falta de

presentación de la justificación en el plazo y modo establecido en la presente convocatoria conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas.

Decimotercero. Reintegros

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

2. En caso que no se proceda a la recuperación o devolución del importe exigido dentro del periodo voluntario indicado en la resolución de petición de reintegro, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora correspondientes al tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago establecido y el reintegro o deducción, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Reglamento (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto, importe que se exigirá a través de la emisión de la oportuna liquidación.

3. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

4. Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida la ayuda.

5. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
c) El incumplimiento de los compromisos de la ayuda.
d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte de la Administración.

6. Los demás incumplimientos de obligaciones establecidas en la Orden de bases, la presente convocatoria y demás disposiciones de aplicación, dará lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

a) La naturaleza y causas de incumplimiento teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.
b) La intencionalidad.
c) La reiteración.

Decimocuarto. Ayudas no reintegrables.

No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales establecidas en el artículo 2.2 del Reglamento 1306/2013 de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

En estos supuestos se entenderá que el importe de las ayudas que corresponde percibir será asimilable a la percibida hasta la fecha del hecho causante.

Decimoquinto. Devolución voluntaria.

Cuando concurran alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, y sin la necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES36 2105 3648 35 3400001803, especificando el concepto “Devolución voluntaria de las ayudas destinadas a la conservación de recursos genéticos ganaderos en Castilla-La Mancha: convocatoria 2019“ La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo

51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Decimosexto. Publicidad de las ayudas.

1.Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y el nº 908/2014 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

2. No obstante lo anterior, a efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Recurso contra convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

https://www.jccm.es/buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Resolución produce efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Toledo, 3 de octubre de 2019

La Directora General de Agricultura y Ganadería
CRUZ PONCE ISLA

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento	Código SIACI
030847	SLA3

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN, USO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS GENÉTICOS GANADEROS EN CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona jurídica ☒	Número de documento:	
Razón social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF ☐ NIE ☐	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN
☒ Notificación electrónica *(De acuerdo con el artículo14 de la ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos).*

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Castilla-La Mancha

Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciónd atos@jccm.es

DATOS DE LA SOLICITUD

Especie objeto de la ayuda:

Raza objeto de la ayuda:

Actuaciones solicitadas:

☐ Inscripción de nuevos animales en la sección principal del Libro Genealógico.

☐ Inscripción de nuevos animales en las secciones anejas del Libro Genealógico.

☐ Realización de análisis genéticos (para la filiación de cara a la inscripción en LG, para caracterización genética de la raza o para estimación de valores genéticos).

☐ Partos que permitan la conexión de ganaderías a efectos de valoración de rendimiento, valoración genética o reducción de la consanguinidad.

☐ Ingreso de animales nuevos en el centro de sementales para la obtención de material genético.

☐ Obtención por primera vez valoración genética.

IMPORTE TOTAL SOLICITADO:	€

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:
La persona abajo firmante, en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haya sido declarado como insolvente en cualquier procedimiento, ni encontrarse en concurso salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, esté sujeto a intervención judicial o haya sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Castilla-La Mancha

- En el supuesto de estar sujeto a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción

- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

- Se compromete a cumplir con la normativa sobre información y publicidad de las ayudas del FEADER indicada en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 y en el artículo 19 de las bases reguladoras.

- Se compromete a cumplir con las condiciones impuestas por la Reglamentación Técnica Sanitaria y las normas mínimas aplicables en materia de medio ambiente, higiene, seguridad y salud en el trabajo y bienestar animal, independientemente de las que en materia de urbanismo, cauces públicos, industria o de cualquier otro orden sean de obligado cumplimiento.

- No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias, de conformidad con el artículo 34 de la ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla – La Mancha.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

☐ **NO:** Los acreditativos de identidad.
☐ **NO:** Los acreditativos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
☐ **NO:** La información de índole tributaria.
☐ **NO:** La información sobre afiliación a la Seguridad Social.
☐ **NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Castilla-La Mancha

precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad.

1º ☐ Tarjeta de identificación fiscal (NIF)

2º ☐ Copia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de la constitución de la asociación, así como sus modificaciones posteriores.

3º ☐ Fotocopia de NIF del representante.

4º ☐ Documento que acredite la representación.

b) Programa de actuación.

☐ Programa de actuación con el contenido indicado en el apartado decimo, letra b), de la presente convocatoria.

c) Valoración económica propuesta

☐ Valoración económica propuesta conforme al apartado decimo, letra c), de la presente convocatoria.

DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

Especie objeto de la ayuda:	Raza objeto de la ayuda:

LAS ACTUACIONES DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ¿HAN SIDO OBJETO DE ALGUNA OTRA SOLICITUD DE AYUDA?

☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo, indicar fecha de solicitud, actividad objeto de otra solicitud de ayuda, órgano de resolución de concesión, cuantía de la ayuda concedida y fecha de resolución.

FECHA DE SOLICITUD	ACTIVIDAD OBJETO DE LA SOLICITUD	ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA DE RESOLUCIÓN
/ /			€	/ /
/ /			€	/ /
/ /			€	/ /

ACTUACIONES SOLICITADAS POR AÑO DE EJECUCIÓN:

	Número animales solicitado, por tipo de actuación y año de ejecución	
	Año 1	Año 2
Inscripción de nuevos animales en la sección principal del LG.		
Inscripción de nuevos animales en las secciones anejas del LG		
Realización de análisis genéticos (para la filiación de cara a la inscripción en LG, para caracterización genética de la raza o para estimación de valores genéticos).		
Partos que permitan la conexión de ganaderías a efectos de valoración de rendimiento, valoración genética o reducción de la consanguinidad.		
Ingreso de animales nuevos en el centro de sementales para la obtención de material genético		
Obtención por primera vez la valoración genética. Diferenciando Hembras (H) y Machos (M)	H	H
	M	M

Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

IMPORTES SOLICITADOS POR AÑO DE EJECUCIÓN:

AÑO 1	AÑO 2

IMPORTE TOTAL SOLICITADO (TOTAL DE LOS 2 AÑOS): €

En , a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
CÓDIGO DIR3: A08027172

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento	Código SIACI
030847	PLA4

ANEXO II: SOLICITUD DE PAGO DE AYUDAS DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN, USO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS GENÉTICOS GANADEROS EN CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona jurídica ☒	Número de documento:	
Razón social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF ☐ NIE ☐	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN	
☒ Notificación electrónica	*(De acuerdo con el artículo14 de la ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos).*

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Castilla-La Mancha

Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciónd atos@jccm.es

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

Nombre completo del titular de la cuenta

ES		CC		Código entidad				Sucursal				DC		Número de cuenta									
E	S																						

DATOS DE LA SOLICITUD

☐ **SOLICITA** que se proceda a continuar con los trámites necesarios y se haga efectivo el abono de la ayuda indicada correspondiente a:

☐ Anualidad 1

☐ Pago final

EXPONE:
El gasto efectuado asciende a un total de € (IVA excluido).

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:
La persona abajo firmante, en representación de la organización beneficiaria, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Ha finalizado las inversiones objeto de subvención del expediente con nº , de forma:
☐ **Parcial y definitiva**, ☐ **Total**, acogido al amparo de la Orden 76/2019, de 8 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos ganaderos en Castilla-La Mancha, en el marco de la operación 10.2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y la Resolución de 03/10//2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería por la que se realiza la convocatoria para el año 2019 de las ayudas para la conservación de recursos agrícolas amenazados de erosión genética en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Causas que han motivado la ejecución parcial de la subvención:

- El beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Castilla-La Mancha

Autorizaciones:
Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural va a proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:
☐ NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, que se señalan a continuación:
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:
-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación:
Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:
☐ Cuenta justificativa con el contenido indicado en el artículo 17 de la Orden 76/2019 de 08, de mayo de 2019, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en Castilla-La Mancha.

Acreditación del gasto efectuado:
☐ Fotocopia u originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
☐ En el caso de gastos de personal, acreditación de las nóminas mediante recibo de salarios conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya.
☐ Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto realizado, según lo previsto en el artículo 20 de la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda (DOCM de 23 de mayo de 2008).

Otros:

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
CÓDIGO DIR3: A08027172